

## **ELECCIONES COMITÉ DE EMPRESA PERSONAL LABORAL – 2011**

### **INSTRUCCIONES DE VOTO POR CORREO**

El procedimiento general de voto por correo será el regulado en el artículo 10 del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se va a encontrar en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la Mesa Electoral Central.

Esta comunicación deberá hacerse con la máxima antelación posible, a fin de garantizar la efectividad del derecho al voto, con el plazo límite de cinco días de antelación a la fecha de la votación. Si bien se recomienda que el plazo máximo para dicha comunicación sea el día 3 de junio.

La comunicación se realizará a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.

Comprobado por la Mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, se le remitirá una papeleta electoral de cada una de las candidaturas proclamadas, el sobre en el que debe ser introducida la del voto y un sobre, de mayor tamaño, para la remisión del voto a la Mesa Electoral.

El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre de votación remitido, que cerrará. Dicho sobre cerrado, junto con la fotocopia del D.N.I., se introducirán en el sobre de mayor tamaño que remitirá a la Mesa Electoral por correo certificado.

En el sobre para la Mesa Electoral deberán ponerse todos los datos del remitente en el reverso del mismo.

Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la Mesa hasta la votación. Una vez finalizado el acto de la votación y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con la fotocopia del DNI, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

No obstante lo expuesto, si el elector que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.

LA PRESIDENTA DE LA MESA ELECTORAL

M<sup>a</sup> MARAVILLAS PEREGRÍN RODRÍGUEZ